

**RESOLUCIÓN No. 00001976 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS  
DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE  
HACIENDA DE CUNDINAMARCA**

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el Decreto Ordenanzal 437 de 2020 y el artículo 298 de la Ordenanza 039 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

I. Que, en virtud de las disposiciones que autorizan la emisión de las estampillas departamentales a saber: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Pro-Cultura y para el Bienestar del Adulto Mayor, las regula y reglamenta de manera integral las Ordenanzas 078 de 2018 y 039 de 2020.

Que, en la liquidación de los actos con cuantía, los valores liquidados por cada estampilla deberán aproximarse al múltiplo de mil más cercano, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 577 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, mediante Resolución No. 000111 del 11 de diciembre de 2020, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario para el año 2021 en **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.308)**.

II. Que el artículo 302 de la Ordenanza 039 de 2020 dispone que la **Estampilla Pro-Desarrollo Departamental** tendrá una tarifa del **DOS POR CIENTO (2%)**, para los actos administrativos y documentos con cuantía, correspondientes a los enunciados en el numeral 1 del artículo 292 del capítulo I del Título III.

Que la misma Ordenanza, en su artículo 303 establece que por concepto de la **Estampilla Pro-Desarrollo Departamental** se aplicará la tarifa prevista en UVT- Unidad de Valor Tributario, a todos los actos considerados sin cuantía.

III. Que acogiendo lo dispuesto en la Ley 1845 de 2017, la Asamblea de Cundinamarca, expidió la Ordenanza 050 de 2017, autorizando al Gobierno Departamental la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural para el territorio de Cundinamarca, y lo establecido en el artículo 304 de la Ordenanza 039 de 2020 (Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca), la cual estará vigente hasta el diecisiete (17) de julio de 2037.

Que en el artículo 307 de la Ordenanza 039 de 2020, se establece que la tarifa a aplicar será de **0.20 UVT** -Unidad de Valor Tributario-, y su valor no podrá ser inferior al del año inmediatamente anterior.

IV. Que la Ordenanza 039 de 2020 en sus artículos 316 y 317, contempla que, a todos los actos y documentos **con cuantía** enunciados en el numeral 1, artículo 292, Capítulo I del Título III, gravados con la **Estampilla Pro-Cultura**, se les aplicará la tarifa del **UNO POR CIENTO (1%)**, y para los actos considerados **sin cuantía**, se les aplicará la tarifa de **0.15 UVT**

**RESOLUCIÓN No. 00001976 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

-Unidad de Valor Tributario-, enunciados en el numeral 2, artículo 292, capítulo I del Título III.

V. Que la Ordenanza 039 de 2020, artículo 311 prevé que, a todos los actos y documentos **con cuantía**, que corresponden a los enunciados en el numeral 1, artículo 292, capítulo I del Título III gravados con la **Estampilla Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca**, se les aplicará la tarifa del **DOS POR CIENTO (2%)**.

VI. Que el artículo 321 de la Ordenanza 039 de 2020, señala que, a todos los actos y documentos **con cuantía**, gravados con la **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca**, que corresponden a los enunciados en el numeral 1, artículo 292, Capítulo I del Título III, se les aplicará la tarifa del **UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%)**, y para los actos considerados **sin cuantía** se les aplicará la tarifa correspondiente en UVT -Unidad de Valor Tributario-, según lo previsto en el artículo 322 de la Ordenanza *ibidem*.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la Ordenanza 039 de 2020, todos los actos y documentos **con cuantía**, que corresponden a los enunciados en el numeral 1 del artículo 292, Capítulo I del Título III, gravados con la **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor**, se les aplicará la tarifa del **DOS POR CIENTO (2%)**.

Que el Estatuto Tributario Nacional en el artículo 868, inciso 6°, y el artículo 671 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, establecen el procedimiento de aproximaciones, a fin de obtener cifras enteras y de fácil operación, cuando las normas tributarias expresadas en UVT se conviertan en valores absolutos, siendo las siguientes:

- 1) Se prescindirá de las fracciones de peso, tomando el número entero más próximo cuando el resultado sea cien pesos (\$100) o menos.
- 2) Se aproximará al múltiplo de cien más cercano, si el resultado estuviere entre cien pesos (\$100) y diez mil pesos (\$10.000).
- 3) Se aproximará al múltiplo de mil más cercano, cuando el resultado fuere superior a diez mil pesos (\$10.000).

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Reajústese el valor de la **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL**, para los siguientes **actos y documentos sin cuantía**, así:

Actos o documentos sin cuantía gravados con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).	VALOR ABSOLUTO
Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.	1	\$36.000

**RESOLUCIÓN No. 00001976 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.50	\$18.000
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.15	\$5.400
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.15	\$5.400
Constancias de pago y paz y salvos.	0.15	\$5.400
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.	0.15	\$5.400
Patentes.	1	\$36.000
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como Municipal.	1.25	\$45.000
Inscripciones de establecimientos educativos.	15	\$545.000
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.	1.5	\$54.000
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.	1.5	\$54.000
<b>Los actos y documentos que se expidan con ocasión de los trámites surtidos ante las Sedes Operativas adscritas a la Secretaría de Transporte y Movilidad:</b>		
Formulario de servicio de grúa.	0.75	\$27.000
Formulario de trámite para el servicio de patio o parqueaderos.	0.75	\$27.000
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc. Matrícula vehículo: público, particular y oficial.	0.5	\$18.000
Matrícula de vehículos públicos, particular y oficial.	0.6	\$22.000
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0.6	\$22.000
Rematrícula de motocarros.	0.5	\$18.000
Rematrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0.5	\$18.000
Matrícula de motocicletas y similares.	0.5	\$18.000
Rematrícula de motocicletas y similares.	0.4	\$15.000
Cancelación de matrícula.	0.5	\$18.000
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5	\$18.000
Cambio de características de motocicletas, color, motor, transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0.5	\$18.000
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.5	\$18.000
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0.3	\$11.000
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0.3	\$11.000
Limitación a la propiedad, reserva, etc; y cambio de acreedor prendario.	0.3	\$11.000
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0.5	\$18.000
Revisión nacional certificada.	0.3	\$11.000
Cambio de servicio automotor.	0.3	\$11.000
Cambio de servicio motocicletas.	0.3	\$11.000

**RESOLUCIÓN No. 00001976 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

Cambio y reposición de placas automotor, vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5	\$18.000
Cambio y reposición de placas motocicleta.	0.4	\$15.000
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos.	0.6	\$22.000
Radicación cuenta vehículos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0.5	\$18.000
Radicación cuenta motocicletas.	0.3	\$11.000
Expedición licencias de conducción por primera vez (motocicletas y similares).	0.3	\$11.000
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0.4	\$15.000
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0.3	\$11.000
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares).	0.3	\$11.000
Refrendación de licencia de conducción de vehículos.	0.3	\$11.000
Refrendación de licencia de conducción de motocicletas.	0.3	\$11.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos livianos.	0.4	\$15.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0.5	\$18.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos articulados.	0.6	\$22.000
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos motocicletas.	0.4	\$15.000
Duplicado del certificado de revisión.	0.3	\$11.000
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0.3	\$11.000
Contratos de concesión.	200	\$7.262.000
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75	\$27.000
Endoso o cesión de contratos.	0.5	\$18.000
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5	\$18.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El valor individual de cada Estampilla **PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL**, para los actos o documentos con cuantía o sin cuantía, estipulados en el artículo 307 de la Ordenanza 039 de 2020, será 0.20 UVT, equivalentes a la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.300)**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Reajústese para la vigencia 2021 el valor de la **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, para los **actos sin cuantía**, la cual quedará en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.400)**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Reajústese el valor de la **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, para los siguientes actos y documentos **sin cuantía**:

Acto sin cuantía gravado con estampilla	TARIFA (Expresada en UVT).	VALORES ABSOLUTOS
---	-------------------------------	-------------------



**RESOLUCIÓN No. 00001976 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

**“POR LA CUAL SE REAJUSTAN LOS VALORES DE LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”**

Actas de posesión de funcionarios de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad o en interinidad ante la autoridad Departamental.	1	\$36.000
Formulario de solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo.	0.25	\$9.100
Solicitud de estampillas para productos gravados con impuesto al consumo y actas de revisión.	0.1	\$3.600
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0.1	\$3.600
Constancias de pago y paz y salvos.	0.1	\$3.600
Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental.	0.1	\$3.600
Patentes.	0.75	\$27.000
Permisos para el levantamiento especial de prohibiciones tanto del orden Departamental como municipal.	1	\$36000
Inscripciones de establecimientos educativos.	15	\$545.000
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión.	1.25	\$45.000
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica.	1.25	\$45.000
Contratos de concesión.	200	\$7.262.000
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0.75	\$27.000
Endoso o cesión de contratos.	0.5	\$18.000
Actos y trámites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0.5	\$18.000

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUBER RAFAEL GUTIÉRREZ TORRES**  
 Director de Rentas y Gestión Tributaria  
 Secretaría de Hacienda de Cundinamarca